# LA GACETA

# DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: CONSTANTINO S. RAMOS

AÑO LXVI

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 6 DE ENRRO DE 1941

NUM. 11.296

# PODER EJECUTIVO

# femento, Agricultura y Trabajo

Acuerdo N9 1963

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1940.

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la erogación de ... (L.61.93) sesenta y un lempiras noventitrés centavos, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Lus Eléctrica de esta capital, pagará a la casa comercial Santos Soto Scs., de esta plaza, por varios materiales que ha suministrado para servicio de la Empre sa, según comprobantes que se han tenido a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, Capítulo V, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo Nº 1964

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1940.

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorisar la erogación de....
(L 188.75) ciento treinta y ocho
lampiras setenta y cinco centavos, que la Tesorería de la Em
presa de Agua y Luz Eléctrica
de esta capital, pagará a la Honduras Radio & Machine C9, de
esta plaza, por varias lámparas
que ha suministrado para servicio
de la Empresa, según comprobantes que se han tenido a la vista.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, Capítulo V. Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto Geveral de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

# CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

Secretoria de Femesto, Agricultura y Trabele Acuerdos Nº 1963 al 1974, inclusive.—Junio de 1940.

Secretaria de Hacienda y Grédito Público Acuerdos Nº 753 al 760, inclusivo.—Febrero de 1838.

A VIBOR

Acuerdo M9 1965

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1940.

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la erogación de ... (L 2.000.00) dos mil lempiras, equivalentes a (Dis. 1.000.00) un mil dólares, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pondrá a la orden del Dr. Gonzalo Carias Castillo, Cónsul General de Honduras en New York, quien accidentalmente se encuenra en esta ciudad, para que sufrague los gastos que le corresponden como Delegado de este país, a la Gran Exposición Universal que se está llevando a cabo en el presente afio, en la citada ciudad de New York, de los productos de Ganadería e Industrias, que ha enviado nuestro Gobierno.

Impútese este gasto a la Partida 3a., Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agriculatura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N9 1966

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1940.

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la erogación de. . . . (L 5.62) cinco lempiras sesenta y dos centavos, equivalentes de. . . (Dls. 2.81) dos dólares ochenta y un centavos oro americano, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán a la All America Cables, Inc. . valor correspondiente al servicio cablegráfico prestado al Gobier. no, en el Ramo de Fomento, du rante el mes de mayo recién pasado.

· El gasto se imputará a la Partida 1461, Capítulo III, Ramo de Unidos de A Comunicaciones Eléctricas, Decorrrientes.

partamento de Fomento, Agricultura y Trabajo. del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuniquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N9 1967

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1940.

El Presidente de la República ACUERDA:

Cancelar, desde el 16 del presente mes, las becas que por acuerdo N9 293, de 7 de agosto de 1989, fueron concedidas a los jóvenes Conrado Landa, Wilfredo C. Galindo y Luis A. Fiallos, para que ingresaran como alumnos a la Escuela Nacional de Artes y Oficios, en virtud de haber observado mal comportamiento, según informe que se ha tenido a la vista del Director de aquel Establecimiento.—Comuníquese.

Carías A.

El Secretario de Estado en los Despuchos de Fomento, Agricultura. Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N9 1968

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1940.

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la erogación de.....
(L 320.00) trescientos veinte lempiras, equivalentes a (\$ 160.00) ciento sesenta dólares, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pondrán a la orden del Dr. Julián R. Cáceres, residente en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, valor con que atenderá a sus gastos, como Delegado de Honduras, a la Tercera Conferencia Internacional del Café, que se celebrará New York, Estados Unidos de América, el 10 de los corrrientes.

El gasto se imputará a la Partida 5a., Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aquirre.

Acuerdo N9 1969

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1940.

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la erogación de.... (L 41.62) cuarenta y un lempiras sesenta y dos centavos, equivalentes de (Dls. 20.81) veinte dólares ochenta y un centavos oro americano, que por la oficina que el Ministerio de Haciesda designe, se pagarán a la Tropical Radio Telegraph Company, valor correspondiente al servicio radiográfico prestado a la Secretaría de Fomento, durante el mes de mayo recién pasado.

El gasto se imputará a la Partida 1461. Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

Carías 🛦,

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricula tura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

Acuerdo Nº 1970

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1940.

El Presidente de la República

Autorizar la erogación de....
(L 51.00) cincuenta y un lempires, que por la Tesorería de la
Empresa de Agua y Lus Eléctrica de esta capital, se pagarán a
la Imprenta Calderón, de doa
Manuel M. Calderón, valor de
papel y formularios que ha suministrado para servicie de la
Empresa.

Impútese el gasto a la Partida 9a., Capítulo V, Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.-Comuniquese.

CARÍAS A

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio.

Salvador Aguirre.

#### Acuerdo Nº 1971

Tegacigalpa, D. C., 12 de junio de 1940.

Vista la solicitud que con fecha 11 de diciembre del año recién pasado, elevó al Poder Eje cativo el Abogado don José María Caeco, en su carácter de representante de la Mead Johnson & Company, del domicilio de Evansville. Estado de Indiana. Estados Unidos de Norte Amé rica, contra(da a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el Número 297.897, el 4 de octubre de 1932, la que usa su mandante para am parar y distinguir un alimento cereal especialmente preparado que consiste en una mezala de harina de trigo, harina de avena y harina de maíz amarillo, a la que se anade germen de trigo, levadura desecada, hoja de alfalfa deshidratada en polvo y hueso de res pulverizado, preparado para el consumo humano. Consiste dicha marca en la palabra "Pablum", que se aplica por medio de etiquetas a los empaques que contienen el producto. Se acompafiaron los documentos de ley

Considerando: que a la solicitud se acompañaron debidamente legalizados los documentos respectivos; y que, corridos los trámites legales correspondientes. sin ningune oposición, se presentó la constancia de entero a la Tesorería General de la Repú blica, por la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras, valor del im puesto fiscal correspondiente.

Por tanto: el Presidente de la Republica

### ACTERDA:

Declarar que la Mead Johnson & Company, después de llenarse das formalidades legales, sin perjuicio de los derechos de tercero legalmente adquiridos, bajo su exclusiva responsabilidad y por un período de diez años, que se contará desde esta fecha, se ha reservado los derechos de propiedad de la marca de fábrica descrita; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro del Registro que al efecto lleva la Secretaria de Fomento. Agricutura y Trabajo; agregar el comprobante de entero; y, extenderle la respectiva certificación, devolviéndole un ejemplar de los presentados, de la citada marca, con la constancia de ser idéntico a los depositados en vir tud del presente acuerdo. -- Comuniquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco de Honduras para la sesión ordinaria que tendrá lugar el 10 de enero corriente en el local del Establecimiento, a las tres de la tarde.

EL SECRETARIO.

Del 4 al 10 de enero de 1941.

### Acuerdo Nº 1972

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1940.

Vista la solicitud que con fecha 7 de febrero del presente ano, elevó al Poder Ejecutivo el p Abogado don José María Casco, en su carácter de representante de la Libby, McNeill & Libby, corporación del Estado de Illi nois, domiciliada en Chicago, en dicho Estado, Estados Unidos de Norte América, contraída a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo el Número 301.799, el 14 de marzo de 1933, la que usa su mandante para distinguir Carne de Res Censervada, consistente en dos rectángulos iguales en dimensión, conteniendo cada uno un dibujo diferente. El primero representa una fábrica al frente de la cual se estaciona un grupo de ganado vacuno y abajo se lee: "Libby McNeill & Libby". El segundo representa una tira de papel, blanca por un lado y os curs por otro, que aparece formando un zig-zag que deja ver ambos lados. Abajo de esta tira, en una elipse pequeña se ve una cabeza de toro con alas a ambos lados; en la parte superior de la tira aparece un trozo de madera y arriba de éste las palabras "Libby McNeill & Libby". Se aplica por medio de etiquetas impressa los envases que contienen los productos y también estarciéndols o imprimiéndols en cualquiera forma adecuada sobre las cajas, paquetes y demás receptáculos que contienen los envases. Se acompañaron los docomentos de ley.

Considerando: que a la solicitud se acompañaron debidamente egalizados los documentos respectivos; y que, corridos los trámites legales correspondientes, sin ninguna oposición, se presentó la constancia de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de (L 50.00) ciucuenta lempiras, valor del impuesto fiscal correspondiente.

Por tanto: el Presidente de la República

### ACTERDA:

Declarar que la Libby, McNeill & Libby, después de llenarse las formalidades legales, sin perjuiexclusiva responsabilidad y por un período de diez sños, que se

crita; debiendo hacerse la ins cripción correspondiente en el Li bro del Registro que al efecto lleva la Secretaria de Fomento, Agricultura y Trabajo; agregar el comprobante de entero; y, extenderie la respectiva certificación, devolviéndole un ejemplar de los presentados, de la citada marca, con la constancia de ser idéntico a los depositados en virtud del presente acuerdo. - Comuníauese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

#### Acuerdo N9 1973

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio

Vista la solicitud que con fecha 21 de febrero del presente año, elevó al Poder Ejecutivo el Abo gado don José María Casco, en su carácter de representante de The Singer Manufacturing Company, corporación domiciliada en Elizabeth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte Amé rica, contraída a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el Número.. 118.709, el 25 de septiembre de 1917, repovada últimamente contar del 25 de septiembre de 1937, la que usa su mandante pa ra distinguir motores eléctricos para máquinas de coser y regula-dores para las mismas. Consiste dicha marca de fábrica en la letra 'S'', de color rojo, que se aplica a los artículos por medio de pla cas metálicas. Se acompañaron los documentos de ley. Considerando: que a la solici-

tud se acompafiaron debidamente legalizados los documentos respectivos; y que, corridos los trámites legales correspondientes. sin ninguna oposición, se presentó la constancia de entero a la Tesoreria General de la Repúblia ca, por la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras, valor del im-puesto fiscal correspondiente.

Por tauto: el Presidente de la República

### ACUERDA:

Declarar que The Singer Macio de los derechos de tercero nufacturing Company, después legalmente adquiridos, bajo su de lleuarse las formalidades legales, sin perjuicio de los derechos de tercero legalmente adcontará desde esta fecha, se ha quiridos, bajo su exclusiva res-reservado los derechos de propie-dad de la marca de fábrica des- dies años, que se contará desde no "Isla de Exposición", autori-

esta fecha, se ha reservado los derechos de propiedad de la mar= ca de fábrica descrita; debiendo haceree la inscripción con gerondiente en el Libro del Registro que al efecto lleva la Secretaria de Fomento, Agricultura y Trabajo; agregar el comprobante de entero; y, extenderle la respectiva certificación, devolviéndole un ejemplar de los presentados, de la citada marca, con la constancia de ser idéntico a los depositados en virtud del presente acuerdo. - Comuniquese.

Carías A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agriculturs, Trabajo y Comercio,

Salvador Aquirre.

### Acuerdo N9 1974

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1940.

Vista la solicitud elevada ante el Supremo Poder Ejecutivo, con fecha 15 de marzo de 1937 por el Dr. Robén R. Barrientos, de generales conocidas, en su carácter de apoderado de don Emi io Montesi, vecino de Amapaia, en que manificata que su representado ontuvo, por Acuerdo Nº 1739, de 18 de mayo de 1931, una conces ióa de arrendamiento del terreno "Isla de Exposicióa", ubicada en la comprensión municipal de Amapala, departamento de Valle, por el término de 25 años, de conformidad con la Ley Agraria respectiva; que por Acuerdo Número 669, de 24 de mayo de 1933, a petición del interesado, en vista de constancias extendidas por el Administrador de Rentas y Aduanas del departamento de Valle y por el Alcalde Municipal de Amapala, se deciaró que para los efectos del pago del canon el terreno de la "Isla de Exposición" se consideraria como totalmente cultivado; que su representado tiene el propósito de negociar el mencionado terreno con doña Adriana de Abarca y en consecuencia, al tegor de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Agrarios, pide se le conceda la autorización de ley.

### Resulta:

(1) Que admitida la solicitud anterior, se libró comunicación al Administrador de Rentas y Aduanas de Amapala, para que informara en qué proporción se encuentra cultivado el terreno 'Isla de Exposición' y si se había pagado puntualmente el canon de ley, habiendo manifestado aquel funcionario que el terreno encuentra cultivado en su totalidad, pero que no se ha pagado el canon respectivo.

(2) Que con fecha 3 de abril de 1940 se presentó nuevamente ante este Despacho el apoderado de don Emilio Montesi, Dr. Rebén R. Barrientos, solicitando le

# Hacienda y Crédito Público

Acuerdo Nº 753

Tegucigalpa, D. C., 16 de febre\* ro de 1939.

El Presidente de la República ACTIERDA:

Autorizar la cantidad de.... (L. 466.17) construccientes sesenta y seis lempiras, diez y siete centavos de lempira, que el señor Administrador de Admana de La Ceiba, pagó al sefior Nicolás Hollender, durante el mes de enero recién pasado, por diferentes gastos en la confección del aguar-

sando para ello al Tesorero Geperal de la República.

(3) Que se oyó al señor Fiscal General de Hacienda y este Despacho, en vista de que con ello ro de 1989. no se contraría ninguna diaposición legal, pues aun no se ha declarado la caducidad de la respectiva concesión, autorizó al señor Tesorero General de la Repúblien su oportunidad, presentó para enterado un total de quinientos año económico, así: seis lempiras (L 506.25) y veinticinco centavos de lempira, por canon correspondiente a los siete años en que ha estado vigente la concesión de arrendamiento.

Considerando: que el señor Emilio Montesi ha cumplido con las obligaciones que la Ley Agraria impone a los arrendatarios de terrenos y que al tenor de lo dispaesto por el Artículo 57 del Có= digo de Procedimientos Agrarios, tione derecho a que se le conceda la autorización que solicita.

Por tanto: el Presidente de la República

### RESUELVE:

(1) Autorizar al señor Emilio Montesi para que traspase los derechos de arrendamiento que ponee nobre el terreno denominado "Isla de Exposición", que mide 228 hectáreas y 76 áreas, ubicado en jurisdicción municipal de Amapaia, departamento de Valle, a favor de la senora Adriana

de Abarca.

(2) La nueva arrendataria deberá cumplir con las obligaciones que estipula la ley de la materia para los duefios de terrenos, en arrend miento, pagando el ca-non de cinformidad con los Articulos 29 y 33 de la Ley Agraria; y, de acuerdo con el Artículo 58 del Código de Procedimientos Agrarios, deberá presentar en su oportunidad a este Despacho el testimonio de la escritura de traspaso para su razonamiento en estas diligencias.—Compulquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio.

Salvador Aguirre.

diente nacional que se fabrica en Montecrito, aegún planillas y documentos que se tienen a la vista, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 3a., Capítulo XXX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto Geperal de Egresos e Ingresos vigente. - Comuniquese.

#### CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Julio Lozano h.

Acuerdo Nº 754

Tegucigalpa, D. C., 16 de febre-

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la cantidad de .... (L 1.046.90) un mil cuarenta y ca para que reciba la suma adeu. [ seis lempiras noventa centavos dada por el secor Montesi y éste, de lempira, que el secor Admi nistrador de Rentas del deparsu razonamiento los talonarios tamento de lutibuca, pagó duranes que se comprueba que se ha te el mes de agosto del presente

> Valor pagado por conducción de cuentas..L 11.25 Valor pagado por compra de materia pria ma (aguardiente) y gastos de depósito... 760.99 Valor pagado por ho-

norarios a lus agentes expendedores de especies fiscales .... 243.91 Valor pagado por transporte de espe-30.75

Sums ..... L 1.046.90

Estos gastos se imputarán a las Partidas 2a., 3a., 4a., y 6a., respectivamente, del Capítulo XXX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. - Comuní-

## CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

**Juli**o **Loz**ano h.

Acuerdo N9 755

Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1989.

El Presidente de la República ACTERDA:

Astorizar la cantidad de.... (L 3.469.60) tres mil cuatro-cientos sesenta y nueve lempiras sesenta centavos de lempira, que el secor Administrador de Rentas del departamento de El Parraíso, pagó durante el mes de agosto del presente afio económi-CO, 88[:

# Comisión de Control de Cambios

LA GACETA.-REPUBLICA DE HONDURAS, TEGUCIGALPA, D. C., ENERO DE 1941

Tegnolgatps, D. C., Hondarss, C. A.

Cotizaciosos de Monedas Extranjeras para Terneigalpa

	L理解 P1 表入事	
	Compre	Venta
DOLAR BELGA FRANCO	2.00	2.04
FRANCO SUIZO LIRA PESETA	4642 .1010	.4782 .1041
Libra Esterlina, FLORIN, Colón Salvado-	£70.8	8. <b>3</b> 2
REÑO QUETZAL COLÓN COSTA-	.8032 1.98	.8 <b>2</b> 75 <b>2.04</b>
BRICENSE	. <b>3</b> 658 <b>60</b>	.3666

Nota:—Cambio mínimo: UN Lampira (1.00). Para gi-ros cablegráficos hay un recargo de } del 1%.

Tegucigalpa, D.C., 4 de ene-ro de 1941.

Julio Lozano H., Presidente.

Mónico Gómez, Secretario.

Valor pagado por conducción de cuentas.L 22.50 Valor pagado por compra de materia prima (aguardiente) y gastos de depósito. 2,508,16 Valor pagado por bo-DOTATION & los agentes expendedores de especies fiscales . . . . 907.31 Valor pagado por transporte de espe-131.63 

Estos gastos se imputarán a las Partidas 2a., 8a., 4a. y 6a., respectivamente, del Capítulo XXX, Gastos de las Rentas, Departa mento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

'Suma ..... L 3.469.60

### CARÍAS A

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Julio Lozano h.

Acuerdo N9 756

Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1939.

El Presidente de la República ACCERDA:

Autorizar la cantidad de .... (L 8.669 27) tres mil seiscientos sesenta y nueve lempiras veintisiete centavos de lempira, que el sefior Administrador de Rentas del departamento de Santa Bár. bara pagó, durante el mes de agosto del presente año econômi-CO, 881:

alor pagado por conducción de cuentas...L 21,60 Valor pagado por compra de materia prima (aguardiente). .... 2,497,58 Valor pagado por honorarios a los agentes expendedores de especies fiscales,... 881.34 Valor pagado por transporte de especies. .... ..... . 268.75

Estos gastos se imputarán a las Partidas 2a., 3a., 4a. y 6a., respectivamente, del Capítulo XXX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comunío

Suma......L3.669.27

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Julio Lozano h.

Acuerdo Nº 757

Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1939.

El Presidente de la República ACTERDA:

Autorizar la cantidad de...... (L 5.601.18) cinco mil seiscientos un lempiras diez y ocho centavos de lempira, que el señor Admis nistrador de Aduana de La Cei ba, pagó durante el mes de sepe tiembre del presente ano económico, así:

Valor pagado por compra de materia prima (aguardiente).....L 2,565.25 Valor pagado por honorarios a los agen-

tes expendedores de especies fiscales... 967.03 Valor pagado por transporte de espe-

cies........... 325.05 Valor pagado por servicio de acarreo y estiba, según planillas..... 1.743.85

Suma......L 5.601.18

Estos gastos se imputarán a las Partidas 3s., 4s., 6a. y 7a., respectivamente, del Capítulo XXX. Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.-Comunfe auese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

Julio Lozano h.

Accepto No 758

Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1989.

El Presidente de la República ACCERDA:

Autorizar la cantidad de ... (L. 4.647.60) cuatro mil seiscien. tos cuarenta y siete lempiras sementa centavos de lempira, que el setior Administrador de Aduana de Puerto Cortés, pagó durante el mes de septiembre del presente ano económico, así:

Valor pagado por compra de materia prima (aguardien-

...L 2.359.24

te). . . . . . Valor pagado por honorarios a los agentes expendedores de especies fiscales...

818.01 Valor pagado por

transporte de espe-Valor pagado por ser-

700.00

vicio de acarreo y estiba, según planillas .....

770.35

Suma.....L 4.647.60

Estos gastos se imputarán a las Partidas 3s., 4s., 6s. y 7s., respectivamente, del Capítulo XXX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuniquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Comercio.

Julio Lozano h.

#### Acuerdo NO 759

Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1969.

El Presidente de la República ACTIERDA:

Autorizar la cantidad de.. (L 4.701.34) cuatro mil setecientos un lempiras treinta y custro centavos de lempira, que el señor Administrador de Rentas del departamento de Copán, pagó durante el mes de septiembre del presente año económico, así:

Valor pagado por con-14.50 ducción de cuentas.L Valor pagado por compra de materia prima (aguardien te) y gastos de de-3.438.58 pósito...... Valor pagado por henorarios a los agentes expendedores de especies fiscales.... 1.104.14

Valor pagado por transporte de sapecies.... 144.12 Suma..... L 4.701.34

Estos gastos se imputarán a las Partides 2a., 8a., 4a. y 6a., respectivamente, del Capítulo XXX.

Gastos de las Rentas, Departa-mento de Hacienda, del Presupaesto General de Egresos e In. gresos vigente. -- Comuniquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Comercio.

Julio Lozano h.

# AVISOS

### Titulo Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Danli, hace saber: que en esta fecha, la señora Olimpia v. de Barahona, mayor de edad, de oficios del hogar y de este vecindario, ha solicitado título supletorio para la inscripción del siguiente inmueble: casa de adobe y maderas labradas, cubierta con teja, ubicada en el centro de esta ciudad, de trece varas dos y media pulgadas de largo, de Norte a Sur, por nueve varas y veintiséis pulgadas de ancho, de Oriente a Poniente, con un corredor y cocina, de diez varas veintiuna pulgadas de largo, por cinco de ancho; un pasadizo entre la casa y cocina, de catorce varas veinticuatro pulgadas de largo, por dos varas veintiocho pulgadas y media de ancho; un tapial al Oriente del solar, de discisiete varas diez pulgadas de largo; ubicado todo en un solar de treintisiete varas quince y media pulgadas de largo, por diecisiete varas diez pulgadas de ancho, limitada: al Norte, tapial y solar de Blanca Adriana de Ehrler; al Sur. solar y casa de los herederos de don Angel B. Alcántara; al Este, solar y casa de los herederos de Máximo Zamora; y al Oeste, casa que fué de don Angel Medina, hoy de Francisco Siercke, calle de por medio. Lo que se hace sa-

Acuerdo NO 760

Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1939.

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la cantidad de ... (L 648.74) seiscientos cuarenta y ocho lempiras setenta y quatro centavos de lempira, que el senor Administrador de Adnana de Roatán, pagó durante el mes de septiembre del presente año económico, así:

Valor pagado por compra de materia prima (aguardiente).....L

Valor pagado por honorarios a los agen-

tes expendedores de especies fiscales....

> Suma..... 648.74

Estos gastos se imputarán s las Partidas 3a. y 4a., respectivamente, del Capítulo XXX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. -- Comuniquese.

CARÍAS A.

157.61

El Secretario de Estado en los Desechos de Hacienda, Cré-dito Paraico y Comercio.

Julio Lesano h.

ber al público, para los efectos del Ar-tículo 2337 del Código Civil.—Danií, 25 de octubre de 1940.

> PORETRIO P. MONCADA. Stio.

6 de enero de 1941.

### Arrendamiento de un lote de terreno

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha nueve del presente, se ha presentado a este Despacho, el senor Santos Elvir Villalobos, solicitando en arrendamiento un lote de terreno como de treinta y cinco hectáreas, aproximadamente, situado en el lugar denominado «El Titiscavan». en jurisdicción de Marcovia, que limita: al Norte, con terrenos de Teresa Guevara e Irene Espinal; al Sur, con trabajos de Lorenzo Munguía y Porfirio Girón; al Este, con trabajos de Lino Castro; y al Oeste, con trabajos de Lorenzo Munguía y Teresa Gueva ra. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Choluteca, 20 de diciembre de 1940.

> S. CASCO, Admor. de Rentas.

6 v 16 de enero de 1941.

### Remate

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 10 de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del jueves diez y seis de enero de 1941, de las dos a las tres de la tarde, se rematarán los bienes siguientes: los derechos que corresponden como herederos del General don Miguel Oquelí Bustillo a dofia Pura Oquelí de Carias, Mercedes Oqueli Bustillo y sefioritas Camila y Maria Oqueli R. en las propiedades que siguen: a) En el terreno de «Las Casitas» que consta de trece caballerías y tres cuartos de caballeria, limitado: al Norte, terrenos de herederos de don Santos Soto, mediando el Bío Grande y la Carretera de Olancho; al Sur, terreno de Cofradia y Carretera de Olancho; al Este, terreno de Los Plancitos y de doña 491,13 Narcisa v. de Dávila, hoy de los hermanos Molina; y al Oeste, terreno de Santos Soto, Río Grande de Choluteca de por medio y Carretera de Olancho, este terreno fué valorado en siete mil lempiras. b) En las tierras de Descombros en la montafia de «Las Moras>, en los derechos que pertenecian al Gral, don Miguel Oqueli Bustillo, limitadas así: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno de «Serranías» o de «La Unión»; al Este, terreno que actualmente pertenece a la Compafija Rosario; y al Oeste, terrenos «Los Plancitos» y «La Majada», estas tierras fueron valoradas en cuatro mil doscientos lempiras. c) En las siete veinticuatro avas partes de mil seiscientas diez hectáreas, trece áreas y poventa v nueve centiáreas, en el sitio de «Serranías» o «La Unión», excluyende las maderas, sitio valorado en tres mil trescientos lempiras. ch) En

las cercas de alambre de), terreno acotado en «Seguale», incluyendo el terreno acotado por Rafael Archaga, sitio-ras; al Sur, terrenos nacionales; al Oriente, terreno denunciado por don Enrique Constantino Fiallos; y al Poniente, con terreno de «Los Plancitos» y «La Majada», valorado en dos mil trescientos lempiras. Corresponde a las herederas citadas, acciones en los bienes descritos, cuyos porcentajes representan los valores siguientes:... L 2.014.65, en «Las Casitas»; L 120.00, en «Descombros», en la montaña de Las Moras; L 120.31, en los derechos de tierra en «Serranías» o «La Unión». y L 1.150.00, en las cercas y tierra comprendida en «Segnale»: todo lo anterior asciende a la cantidad de tres. mil custrocientos custro lempiras noventa y seis centavos. Dichos bienesestán situados en esta jurisdicción y se rematarán para pagar con su producto el legado que les reclama como herederas del Gral. don Miguel Oqueli Bustillo, doña Camila Rodríguez v. de Oquelí, advirtiéndose que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las acciones mencionadas. Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.-Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1940.

ARTURO H. MEDRANO M. Srio.

Del 18 de Dic. de 1940 al 13 de enero da 1941.

### Herencias

El infrascrito. Secretario del Jusoado de Letras 10 de lo Civil de este departamento, hace saber: que por resolución del dos de enero del corriente año, la señora Josefa Martinez, fué declarada heredera ab intestato de su padre Andrés Medina, y se le concedió la posesión efectiva de su herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.-Tegucigalpa, D. C., 4 de enero de 1941.

> ARTUBO H. MEDRANO M., Srio.

6 de enero de 1941.

El infrascrito. Secretario del Juscado de Letras de este departamento, hace saber: que en resolución de dos de los corrientes, este Juzgado declaró a Dominga y Nazario Henriquez, por derecho propio, herederos ab intestato de su padre legitimo don Felipe Henriquez, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicios de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.-Nueva Ocotepeque, nueve de diciembre de 1940.

MIGUEL A. CHINCHILLA S., S. P. L.

6 de enero de 1941.

# Con los Abonados

Procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar dificultades

Talleres Tipográficos Nacionales.